

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 858

LEY 858

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 858

LEY 858

Alumbrado público en el Municipio de Barracas al Sur. (Concesionarios Hernández y Salvañach).

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. En virtud del contrato celebrado entre la Municipalidad de Barracas al Sud y los señores Hernández y Salvañach, sobre alumbrado público de gas en el Municipio de Barracas al Sur, se les concede diez años de privilegio exclusivo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 858. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).